



VISTOS:

El Informe N° D23-2026-GR.CAJ-DRA-DP/XAVS de fecha 06 de febrero de 2026, Resolución Administrativa Regional N° D24-2026-GR.CAJ-DRA-DP (MAD3: 000775-2025- 088426), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° D24-2026-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 26 de enero del 2026; Se Resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor del ex trabajador DIONICIO FAUSTO CALUA HERRERA, por el tiempo laborado en el cargo de Técnico en Evaluación Industrial I, Dirección de Industria de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional Cajamarca, el importe de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 98/100 SOLES (S/ 89,896.98), que corresponden al cálculo por el tiempo de servicios prestados al Estado Peruano, en atención a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución";

Que, mediante Informe N° D23-2026-GR.CAJ-DRA-DP/XAVS de fecha 06 de febrero de 2026, se ha señalado lo siguiente: "...visto el INFORME N° D24-2026-GR.CAJ-DRA-DP/EJCC, de fecha 21 de enero del 2026; llega a la conclusión en los siguientes puntos: 2.2.1. Del análisis realizado se ha procedido a verificar que el ex servidor cuenta con 38 años, 2 meses y 28 días de servicios prestados al Estado al 31 de diciembre del 2025, por lo que se ha procedido a realizar el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en base a 38 años, 2 meses y 28 días, tal como lo establece la normativa vigente (Ley N°32199), por un monto total de OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS CON 00/100 (S/ 88,122.00). 2.2.2. Respecto a sus beneficios de compensación vacacional y vacaciones truncas según cálculo realizado le corresponde la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 98/100 SOLES (S/ 1,774.98). 2.2.3. El MONTO TOTAL es de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 98/100 SOLES (S/ 89,896.98)";

Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, se establece el monto total a pagar (S/ 89,896.98), monto que está establecido en dos conceptos distintos, siendo Compensación por Tiempo de Servicios CTS (S/ 88,122.00) y compensación vacacional y vacaciones truncas (S/ 1,774.98);

Que, conforme al numeral 212.1 del artículo 212°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, así tenemos: Art. 212, Numeral 212.1, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; Numeral 212.2, "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la rectificación material a realizar no modifica el sentido ni el fondo de la decisión contenida en la Resolución Administrativa Regional N° D24-2026-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 26 de enero del 2026, toda vez que su parte considerativa y resolutive se pronuncian íntegramente sobre el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con su visto respectivo, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Administrativa Regional N° D24-2026-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 26 de enero del 2026, en virtud a lo dispuesto en el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo los siguientes términos:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, a favor del ex trabajador **DIONICIO FAUSTO CALUA HERRERA**, por el tiempo laborado en el cargo de Técnico en Evaluación Industrial I, Dirección de Industria de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional Cajamarca, el importe de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 98/100 SOLES (S/ 89,896.98), que corresponden al cálculo por el tiempo de servicios prestados al Estado Peruano, en atención a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, al ex trabajador **DIONICIO FAUSTO CALUA HERRERA**, por el tiempo laborado en el cargo de Técnico en Evaluación Industrial I, Dirección de Industria de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional Cajamarca a, el beneficio de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS** por el importe de OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS CON 00/100 (S/ 88,122.00); así mismo, el beneficio de **COMPENSACIÓN VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS** por el importe de MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 98/100 SOLES (S/ 1,774.98), beneficios sociales que ascienden a un total de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 98/100 SOLES (S/ 89,896.98), en atención a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE lo demás que contiene la Resolución Administrativa Regional N° D24-2026-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 26 de enero del 2026.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente Resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como en el domicilio real del ex trabajador **DIONICIO FAUSTO CALUA HERRERA**, sito en el Jr. Ciro Alegría N° 499 de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN